

LINEAMIENTOS:

1. Los contratos y convenios que suscriba la Unidad Xochimilco deberán estar relacionados con las funciones sustantivas que por Ley Orgánica desarrolla la Universidad, promoviendo el fortalecimiento de las actividades académicas y la vinculación de ésta con problemas de interés nacional.
2. Todos los convenios de colaboración y específicos; así como los contratos mediante los cuales la Unidad realice la prestación de bienes o servicios, para poder ser gestionados, deberán contar con la aprobación técnica y académica de la Coordinación de Planeación, Vinculación y Desarrollo Académico.
3. La Unidad únicamente podrá participar en aquellos proyectos para los cuales cuente con la capacidad técnica, material y humana para desarrollar las actividades, con lo cual no se autorizará subcontratar a terceros hasta un máximo del cuarenta y nueve por ciento del monto total del instrumento jurídico que se suscriba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Corresponderá a la Oficina del Abogado General en la Unidad Xochimilco la aprobación jurídica de todos los convenios de colaboración y específicos; así como de todos los contratos en los que la Unidad intervenga.
5. Se deberá cuidar que ningún académico o administrativo, participe o influya en las actividades de vinculación con el objeto de obtener un beneficio económico al cual no tenga derecho, ni beneficiar a personas con las que mantenga una relación personal, de parentesco o negocios, evitando en todo momento los conflictos de interés.
6. Los contratos y convenios que suscriba la Unidad Xochimilco se deberán gestionar considerando los Procedimientos Institucionales para la Negociación, Concertación y Alta de Convenios o Contratos de Vinculación.
7. La participación del personal académico de la Unidad como responsable de los convenios o contratos será voluntaria.
8. Los convenios específicos y contratos en que participe la Unidad deberán ser firmados, además del Rector de la Unidad y de los funcionarios que corresponda, por el académico o administrativo que los promueve o que será responsable del mismo.
9. Con la firma del convenio o contrato, el responsable se dará por enterado del contenido del instrumento jurídico en cuestión, con lo cual quedará establecida su obligación de dar cumplimiento los compromisos contraídos.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Xochimilco

10. El responsable del convenio o contrato deberá notificar oportunamente por escrito a la Sección de Vinculación con los Sectores Público, Social y Privado de toda comunicación oficial que se intercambie con la contraparte, así como si se presentare alguna circunstancia que hiciera inviable continuar con el cumplimiento de los compromisos contraídos.
11. El personal académico que no hubiere cumplido satisfactoriamente, a juicio de la Coordinación de Vinculación y Fortalecimiento Académico, con las actividades en las cuales intervino en un convenio o contrato anterior no podrá promover ni ser responsable de un nuevo convenio o contrato, salvo en los casos en que el Rector de los Unidad lo autorice por escrito.
12. El personal administrativo podrá promover y ser responsable de convenios de colaboración y específicos, no obstante, las actividades que se deriven de estos convenios deberán ser compatibles con sus funciones y términos de su contratación con la Universidad Autónoma Metropolitana.
13. El personal administrativo podrá participar en los convenios específicos y contratos de prestación de servicios, no obstante, las actividades que realice en el marco del convenio o contrato no podrán interferir con su horario de trabajo ni con las funciones que le fueron asignadas por la Universidad Autónoma Metropolitana.
14. Las propuestas de los contratos o convenios serán elaboradas en orden de prelación a la fecha en la que la solicitud de gestión fue recibida en la Sección de Vinculación con los Sectores Público, Social y Privado, no obstante, se podrán establecer prioridades que cambien este orden en consideración a la propia carga de trabajo de la Sección y a las necesidades establecidas por la Coordinación de Vinculación y Fortalecimiento Académico.
15. Los promotores o responsables de los convenios o contratos podrán presentar la solicitud de elaboración y gestión de los mismos mediante oficio o correo electrónico dirigido a la Coordinación de Vinculación y Fortalecimiento Académico o directamente al Jefe de la Sección con los Sectores Público, Social y Privado.
16. Los contratos de prestación de servicios, así como los convenios específicos que contemplen el pago de recursos de la contraparte hacia la Universidad, deberán incluir en su desglose financiero, el monto correspondiente al beneficio UAM, a los gastos indirectos, y a la participación de becarios.